

"carsan cía. ltda."

Guayaquil, Abril 16 de 1.987

Señores
SOCIOS DE CARSAN CIA. LTDA.
Ciudad.-

REF: INFORME DE GERENCIA

Señores socios:

Cumpliendo con lo dispone la Ley de Compañías y los Estatutos de Carsan-Cía. Ltda., presento a consideración de ustedes, el informe general de actividades correspondiente al ejercicio económico del año que feneció - 1.986.

Como el único inmueble con título inscrito que posee la Compañía, es un departamento en propiedad horizontal en el edificio Pérez Quintero, en la ciudad de Guayaquil, ubicado con frente a la Plaza Rocafuerte, conocida más con el nombre de Plaza de San Francisco. También tiene las posibilidades serias, desde hace algunos años, de adquirir dos garages para vehículos en el edificio Filanbanco, frente a la misma Plaza Rocafuerte, negociada su compra con su propietaria Predial Elizabeth, edificio donde queda contiguo al Pérez Quintero, pero pese al tiempo transcurrido, la escritura de compraventa no se ha podido celebrar, por problemas de orden legal que tiene la Compañía vendedora, aunque los dos garages ya han sido entregados a Carsan y están a su servicio.

Las únicas rentas que percibe la Compañía para su mantenimiento son las pensiones de arrendamiento que se pagan por dichos locales, información que se la tiene en el balance.

Por el balance que a continuación conocerán, el activo fijo de la compañía es de S/.2'112.414,55, el capital en giro S/.2'300.508,24, habiendo, la compañía arrojado en utilidad de S/.8.052,56.

Asunto de gran importancia que debe resolverse pronto, es respecto al aumento de capital de la Compañía. Recuerda que conforme a la última reforma a la Ley de Compañías dictada por la Función Legislativa, en Decreto- No.-58 del 19 de Diciembre de 1.986, publicada en el Registro Oficial No. 594 del 30 de ese mismo mes y año, que dispone que las compañías de responsabilidad limitada, deben tener por lo menos un capital de S/. - - - 700.000,00, indicando la misma reforma, que si las que tuvieran un capital menor lo aumentaren hasta el 30 de Diciembre del presente año, quedarán liquidadas y se procedera a su disolución. Que Carsan Cía. Ltda., viene operando con S/.50.000,00, de capital y que si bien en sesión celebrada el 17 de Septiembre de 1.979, se autorizó un aumento en S/. - - - 50.000,00, y se aceptó el ingreso de un nuevo socio, por razones que no es del caso analizar ahora, hasta la fecha no se ha celebrado la escritura

Córdova 1013 — 5o. Piso — Teléf. 306116 — Cable: CARSAN — Casilla 3622 .../

"carsan cía. ltda."

ra de ese aumento.

Que en vista de la reforma legislativa antes citada, debe procederse en este año al aumento del capital, que bien podría llegar a S/.1'000.000,00 o sea que el aumento de capital sería de S/.900.000,00, que sumados a los S/.50.000,00, de capital existentes más los S/.50.000,00, en aportes de socios de acuerdo al acta de 1.979, se llega al S/.1'000.000,00. Que el valor de los S/.900.000,00, podrían obtenerse así: por revalorización de activos S/.150.000,00 y S/.750.000,00 nuevos aportes que deben hacer los socios.

Que en orden del día de las proxima sesión ordinaria analizaría este asunto, que bien puede tratarse en ella o dejarlo para conocerlo en una próxima sesión extraordinaria, pero debe resolverse, como ya lo ha indicado, en el transcurso de los próximos meses, pues el trámite para cumplir con todas las formalidades para el aumento del capital, demora un tiempo y debemos tener legalizados tal aumento en su totalidad, hasta fines de este año.

Los particulares mencionados en este informe son los más importantes, hechos acaecidos en la parte económica en el año anterior y los que deben realizarse en el presente y sin otro particular, me suscribo de ustedes,

Atentamente,

GARSAN CIA LTDA.

Ing. J. Leonardo Carvajal Huerta
PRESIDENTE

LCH/gse.

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

87-811C-EG 12471

Guayaquil, 11 SET. 1987

Señor
Representante Legal de
CARSA C. LTD.A
Ciudad

C 3622

De mis consideraciones:

El Artículo 3° de la Ley N° 58, publicada en el Registro Oficial N° 594 de diciembre 30 de 1986, dispone que el capital social mínimo de las compañías de responsabilidad limitada será de S/ 700.000.

Según el balance de situación a diciembre 31 de 1986, presentado a esta Intendencia, la compañía de su representación tiene un capital social de S/ 50.000, por lo tanto, de conformidad con la primera disposición transitoria de la referida Ley Reformatoria de la de Compañías, deberá otorgarse la correspondiente escritura de aumento de capital y obtener la respectiva inscripción en el Registro Mercantil hasta el 30 de diciembre de 1987. Las compañías que no cumplieren con esta disposición entrarán en proceso de disolución y liquidación.

Este aumento, o parte del mismo, puede ser cubierto con cargo a las cuentas cuyos saldos a diciembre 31 de 1986, según balance presentado a la Institución, se enumeran a continuación:

Reservas: Legal, Estatutaria y Facultativa	S/ ...45.445,70.....
Utilidades: del ejercicio y anteriores	S/7.085,49.....
Superávit por Rev. de Act.Fijos Neto (menos déficit acumulado)	S/179.483,63.....

Estos saldos serán verificados por los especialistas en Inspección y Control de este Organismo.

Cabe indicar que el pago también puede ser efectuado mediante compensación de créditos, numerario (Aportes para futuras capitalizaciones) y especies.

Es importante notar que, para las compañías limitadas, el aumento procede mediante el pago del 50% del capital suscrito, y el saldo podrá ser cancelado a 1 año plazo.

El personal técnico de esta Institución está presto a brindar toda la colaboración que la compañía requiera para cumplir con la antes mencionada disposición.

Atentamente,


Ec. Jacinto Mendoza Rodríguez,
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL (E)

VBP/LdeC
87-09-07

Exped. N° 20.613-73